

**MAT.: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
"ASIGNACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS
RESERVADOS PARA TAXIS BÁSICOS Y DE TURISMO
DENTRO DE LA COMUNA DE TOMÉ"**

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

TOMÉ, 14 DIC. 2018

DECRETO N° 9139,
VISTOS:

- 1.- La necesidad de establecer, asignar y regular el uso de estacionamientos reservados en la comuna de Tomé;
- 2.- El acuerdo N° 514, adoptado en Sesión Ordinaria N° 48 del Concejo Municipal, de fecha 20 de marzo del 2018;
- 3.- El DFL N° 1 de fecha 29.10.2012, Ministerio de Transportes, Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus modificaciones;
- 4.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado fue fijado mediante el decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 9 de mayo del 2006 y sus modificaciones posteriores;

DECRETO :

- 1.- Apruébase la siguiente "ORDENANZA LOCAL SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TAXIS BÁSICOS Y DE TURISMO DENTRO DE LA COMUNA DE TOMÉ".

TÍTULO I, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1º: La dictación de la presente ordenanza municipal, se fundamenta en las disposiciones legales, señaladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus posteriores modificaciones y el Decreto Supremo N° 212 Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público, y tiene por objeto establecer, asignar y regular el uso de estacionamientos reservados en la comuna de Tomé.

TITULO II, DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2º: A las disposiciones de la presente ordenanza municipal, quedarán sujetos todos los taxis básicos y los taxis de turismo, definidos en el artículo N° 72 letra a) y artículo N° 72 letra c) respectivamente, ambos del Decreto Supremo N° 212 del 15 de octubre de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ARTICULO 3º: Los taxis que transiten por la comuna de Tomé, para el servicio de transporte público remunerado de pasajeros, no podrán estacionar en la vía pública ni en zonas de estacionamientos públicos en espera de conseguir pasajeros, sino que solo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los paraderos, debidamente autorizados por el municipio e indicados en el artículo 20º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: El otorgamiento de espacios destinados a estacionamientos reservados en las calles de la comuna, se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la ley de tránsito N° 18.290, y por las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Los taxis que cuenten con el apoyo de sistemas de radiocomunicación o telefónicos, deberán ajustarse a las normas contenidas en la ley N° 18.168, ley General de Telecomunicaciones, y sus reglamentos.

ARTICULO 6º: La Municipalidad de Tomé, por medio de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, señalará los espacios designados para el estacionamiento reservado, mediante la correspondiente señal vertical y demarcación horizontal de los cupos asignados en los paraderos correspondientes.

TITULO III, DESTINACIÓN Y POSTULACIÓN

ARTICULO 7º: Los estacionamientos reservados, sólo podrán ser otorgados por el municipio, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

ARTICULO 8º: El uso de los estacionamientos reservados ya concedidos, deberá contar con una autorización especial, otorgada por la Dirección de Transito, para lo cual se extenderá una identificación para dicho uso.

ARTICULO 9º: Los taxis que ocupaban los paraderos señalados en el artículo 20º de la presente ordenanza, antes de la entrada en vigencia de esta, tendrán preferencia para ocupar los estacionamientos reservados, en virtud de su antigüedad por el servicio prestado en dichos paraderos.

ARTICULO 10º: Para hacer uso de los estacionamientos reservados, cada propietario deberá pagar por concepto de derechos municipales la cantidad de 1 U.T.M. (una unidad tributaria mensual) anual, pagadero en dos cuotas iguales, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes de julio. Si el primer pago se realiza en meses distintos a los indicados anteriormente, se procederá a pagar la cantidad proporcional que corresponda, debiendo mantener el comprobante de pago para cuando le sea solicitado por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de verificar que se encuentra al día en el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 11º: Los actuales paraderos establecidos en el artículo 20º que se encuentran en operación, se adecuarán mediante la presente ordenanza y el número de taxis no podrá exceder el factor de 2.5 taxis por cupo autorizado en cada paradero. Cuando se trate de cupos impares el número de taxis resultante para ocupar el paradero se aproximará al entero inferior.

TITULO IV, DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN

ARTICULO 12º: Los solicitantes en la primera postulación a los paraderos de estacionamientos reservados, deberán indicar en el formulario un orden de preferencia de todos los paraderos mencionados en el artículo 20º.

ARTICULO 13º: El número de taxis asignados en la primera postulación a los paraderos de estacionamientos reservados del artículo 20º permanecerá inalterable, y en caso de nuevas postulaciones se completaran los espacios de los paraderos que cuenten con una cantidad de cupos mayor a los taxis ya asignados.

ARTICULO 14º: La asignación de estacionamientos reservados son personales y no se consideran heredables o transferibles a terceros.

ARTICULO 15º: Se deja establecido que las autorizaciones o permisos para la ocupación de dichos paraderos, cuya formalización se realizará mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, se considerarán esencialmente precarios, y la municipalidad se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos, extinguirlos o trasladarlos a otra ubicación.

ARTICULO 16º: Para obtener el permiso o autorización los representantes legales de las respectivas empresas, agrupaciones, personas naturales u otros, postularán a través de formulario que deberá contener, entre otros, los siguientes datos: individualización del representante legal y/o dueño del taxi, antecedentes del vehículo, ubicación del paradero al que postula y su antigüedad sirviendo en dicho paradero. Deberán además los interesados acompañar: hoja de vida del conductor emitida por el Registro Civil e Identificación en que consten las infracciones a la ley de Tránsito si las hubiere, fotocopia cédula de identidad y licencia de conducir vigente.

ARTICULO 17º: Cuando se trate de personas jurídicas, deberá presentar la escritura de constitución, estatutos y el certificado de vigencia correspondiente.

ARTICULO 18º: La Dirección de Tránsito procederá a evaluar los antecedentes de cada uno de los postulantes, tomando en consideración los siguientes factores y en el orden que se indica:

- d) Idoneidad de los postulantes, la que se evaluará por el certificado de antecedentes y hoja de vida del conductor.
- e) Antigüedad de servicio en el paradero al que postula.
- f) Cumplimiento de lo señalado en la ley de Tránsito N° 18.290 y sus posteriores modificaciones y el decreto supremo N° 212, reglamento de los servicios nacionales de transporte público.
- d) Presentación de todos los antecedentes requeridos en el formulario de postulación del artículo 13 y en las letras a), b) y c) del presente artículo.

Los solicitantes que no alcancen a la asignación de espacios en el punto o lugar de paradero indicado en su postulación, quedarán en lista de espera en uno de los cupos señalados en el artículo 20º, siempre que existan vacantes, siendo asignado solamente si el postulante reúne los requisitos, previo análisis de los antecedentes actualizados.

TITULO V, PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN

ARTICULO 19º: Será causal de pérdida de la autorización, lo indicado en el artículo 10º y 22º letra m) de la presente ordenanza, referente al pago del derecho municipal para uso del estacionamiento reservado. Lo anterior es sin perjuicio de lo indicado el Decreto Supremo 212 del ministerio de transportes sobre pérdida de su condición de taxis.

TITULO VI, DESTINACIÓN DE PARADEROS

ARTICULO 20º: Destínese a paraderos de taxis básicos y de turismo los siguientes espacios, en la ubicación y con los cupos que se señalan:

- a) Calle Villarreal, entre Egaña y Serrano, nueve cupos
- b) Calle Manuel Montt, entre Serrano y Maipú, seis cupos
- c) Calle Manuel Montt, entre Egaña y Vicuña Mackenna, cuatro cupos
- d) Calle Manuel Montt, entre Vicuña Mackenna y Aguirre Luco, cuatro cupos
- e) Calle O'Higgins, entre Nogueira y Sotomayor, cuatro cupos
- f) Calle Sotomayor, entre Vicuña Mackenna y Egaña, dos cupos
- g) Calle Nogueira, entre Egaña y O'Higgins, cuatro cupos
- h) Calle Vicuña Mackenna, entre Manuel Montt y Egaña, un cupo

ARTICULO 21º: Considérese libre, para ocupar a partir de las 21:00 horas P.M. hasta la 06:00 horas A.M. los paraderos mencionado en la letra a) del artículo anterior, por taxis básicos y de turismo pertenecientes a otros paraderos de la comuna, respetando en dicho horario, la prioridad de instalarse en los espacios que sean necesarios y cercanos a la calle Egaña a los taxis titulares de la reserva.

TITULO VII, DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 22º: Quedará prohibido:

- a) Contravenir el Decreto Supremo 212 del Ministerio de Transporte.
- b) Obstaculizar el uso de los paraderos o estacionamientos reservados de taxis con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos.
- c) Estacionar taxis no autorizados en el paradero.
- d) Estacionar en la vía pública sin permiso municipal
- e) Destinar el paradero o espacios circundantes, para el lavado de vehículos y/o reparaciones de los mismos.
- f) Preparación y/o consumo de alimentos o bebidas alcohólicas.
- g) Botar basura o desperdicios, y en general, cualquier acción o actividad que afecte el aseo u ornato del sector.
- h) Las actividades que se encuentren prohibida por la ley de tránsito u otras ordenanzas municipales.

- i) Estacionar su vehículo a la espera de pasajeros en lugares distintos a los paraderos o estacionamientos reservados para taxis.
- j) La detención de taxis en sitios no autorizados para estacionar, esta sólo se permitirá por el tiempo mínimo necesario para tomar y dejar pasajeros.
- k) La detención para tomar o dejar pasajeros en las paradas destinadas a la locomoción colectiva
 - l) Circular en marcha lenta obstaculizando el tránsito.
 - ll) Operar taxis sin la autorización municipal.
- m) La falta de pago del derecho municipal por estacionamiento reservado, asignado conforme al artículo 10º, facultará al municipio para eliminar la autorización otorgada.

TITULO VIII, DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

ARTICULO 23º: Cada propietario, al momento de efectuar la renovación de su vehículo de acuerdo a la legislación vigente, deberá presentar en la Dirección de Tránsito y Transporte Público los antecedentes actualizados del vehículo, con el fin de registrar y efectuar los cambios administrativos que correspondan.

ARTICULO 24º: Deberá existir en cada paradero, un libro de sugerencias, felicitaciones y/o reclamos, el cual deberá ser foliado y timbrado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público y deberá estar a disposición de los usuarios de cada uno de los paraderos señalados en el artículo 20º.

ARTICULO 25º: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros, Inspectores Fiscales e inspectores Municipales.

ARTICULO 26º: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por un monto de 1 U.T.M. (una unidad tributaria mensual) hasta 5 U.T.M. (cinco unidades tributarias mensuales) y serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Tomé.

ARTICULO 27º: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad previo informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público


que constate el mal uso, faltas, infracciones reiteradas o cualquier situación indebida que afecte la seguridad de la comunidad, o la sana convivencia de los prestadores del presente servicio y/o por razones de un mejor ordenamiento de uso vial, podrá poner término a la respectiva autorización y eliminar el paradero en cuestión, si lo estimare pertinente, sin que asista recurso alguno a los ocupantes de dichos estacionamientos.

- 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en la página Web Municipal, www.tome.cl.
- 3.- El formulario de postulación, pasa a ser parte como ANEXO N° 1 del presente Decreto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE. (FDO.) EDUARDO AGUILERA AGUILERA, ALCALDE – EDUARDO HENRIQUEZ SALINAS, ABOGADO, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Saluda a Ud.,


EDUARDO HENRÍQUEZ SALINAS
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Srta. Administradora Municipal
- Sr. Juez de Policía Local
- Sr. Secretario Municipal
- Sr. Secretario Comunal de Planificación
- Srta. Directora Desarrollo Comunitario
- Sr. Director de Obras Municipales
- Sr. Director de Administración y Finanzas
- Sr. Director de Tránsito y Transporte Público ✓
- Sr. Director de Aseo
- Srta. Directora de Ornato y Medio Ambiente
- Archivo.

FICHA POSTULACION A CUPO EN PARADEROS DE TAXIS DE LA COMUNA DE TOME

IDENTIFICACION DEL POSTULANTE:

NOMBRE: _____

DOMICILIADO EN : _____

Nº RUT: _____

Nº LICENCIA DE CONDUCIR: _____ CLASE: _____

MARQUE CON UNA X LO QUE CORRESPONDA:

REPRESENTANTE LEGAL

AGRUPACION

PERSONA NATURAL

PERSONA JURIDICA

PROPIETARIO DEL TAXI

ANTECEDENTES DEL VEHICULO:

Nº PLACA PATENTE: _____ AÑO DEL VEHICULO _____

Nº CHASIS: _____ Nº MOTOR: _____

PERMISO DE CIRCULACION AL DÍA: _____ DEBE: _____

PARADERO AL QUE POSTULA: _____

ANTIGÜEDAD EN EL PARADERO: _____ FECHA INICIO OCUPACION: _____

ANTECEDENTES QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA POSTULACION:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR, (CON LAS INFRACCIONES SI LAS HUBIERE)

FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO POR AMBOS LADOS

FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR AMBOS LADOS DEL CONDUCTOR

EN EL CASO DE CORRESPONDER A UNA PERSONA JURIDICA, ADJUNTAR FOTOCOPIA DE

ESCRITURA DE CONSTITUCION y/o ESTATUTOS

CERTIFICADO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE